

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176

## MADRID NÚMERO 38

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 237/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. NINO GUTIERREZ DIAZ frente a EDIFICACIONES DURRO 07 SL, INDUSTRIAS SURABAYA SL, SALON HILARIO SL, ABSOLUT LEGENDS SL, RECREATIVOS SNOOPY SL, CORTIJO LOS GALLOS SL, MAGIN GONZALEZ,S.L, PROYECTOS TRELEW SL, SWEET SIXTEEN SL y D./Dña. MAGIN GONZALEZ PEREZ sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución:

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución,:

Se acuerda el embargo del sobrante que pudiera existir respecto del procedimiento que con referencia ETJ 69/2015 se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Talavera de la Reina.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2708-0000-64-0237-13 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho de-



pósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2708-0000-64-0237-13.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. NINO GUTIERREZ DIAZ, D./Dña. MAGIN GONZALEZ PEREZ, SWEET SIXTEEN SL, MAGIN GONZALEZ,S.L, D./Dña. JESUS ANDRES MARTIN ALVAREZ, SALON HILARIO SL, PROYECTOS TRELEW SL, INDUSTRIAS SURABAYA SL, EDIFICACIONES DURRO 07 SL, CORTIJO LOS GALLOS SL y ABSOLUT LEGENDS SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.959/17)

